



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 405 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**  
Chulucanas, **26 SEP 2023**

**VISTOS:** Informe N°455-2023/GRP-402000-402100 de fecha 26 de septiembre de 2023, proveído de fecha 12 de septiembre de 2023, inserto en el Informe N° 343-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 12 de septiembre de 2023, Informe N° 1375-2023/402000-402400-402420 de fecha 11 de septiembre de 2023, Informe N° 084-2023/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 06 de septiembre de 2023, Carta N° 17-2023/CONSORCIO EJECUTOR CHULUCANAS/RC de fecha 04.09.23, Carta N° 894-2023/GRP-402420 de fecha 25 de agosto de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 13 de junio de 2023, se suscribió el **Contrato N° 09-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** – Ejecución de la Obra: “Creación del Servicio de Recreación Activa del Polideportivo del Centro Poblado de Cruz Pampa-Yapatera del Distrito de Chulucanas- Provincia de Morropón- Departamento de Piura”, entre esta Entidad y el Consorcio Ejecutor Chulucanas, por el monto de S/ 3'958,825.54 (Tres Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Veinticinco con 54/100 Soles), plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

Que, a través de **Carta N° 006-2023/CONSORCIO POLIDEPORTIVO** de fecha 14 de agosto de 2023, el Consorcio Polideportivo pone en conocimiento al Gerente que, en virtud a las consultas planteadas por el consorcio Ejecutor, se recomienda realizar el Adicional y Deductivo respectivo de acuerdo a lo estipulado en el RLCE.

Que, mediante **Carta N° 894-2023/GRP-402420** fecha 25 de agosto de 2023, el Gerente Sub Región se dirige al Representante Legal Común del Consorcio Ejecutor Chulucanas indicando lo siguiente: “En ese sentido en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la proyectista manifiesta la necesidad de ejecutar una prestación adicional debiendo realizarse previamente el deductivo vinculante, teniendo el contratista “Consorcio Ejecutor Chulucanas” a partir de la fecha 23/08/2023 un plazo de 15 días calendarios para la presentación de ambos expedientes (deductivo vinculante y adicional).”

Que, con **Carta N° 17-2023-CONSORCIO EJECUTOR CHULUCANAS/RC** de fecha 04 de septiembre de 2023, el Representante Común del Consorcio Ejecutor Chulucanas remite al Gerente Sub Regional la aprobación del Deductivo Vinculante N° 01, para su revisión, conformidad y aprobación correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 084-2023/GSRMH-DSRI-DO-ING.O.V.F.** de fecha 06 de septiembre de 2023, el Inspector de Obra se dirige al Sub director de la División de Obras indicando lo siguiente: “(...) el suscrito en calidad de inspector de la obra citada en el asunto, emite su conformidad al deductivo vinculante 01 cuyo monto asciende a la suma de S/59,533.87 incluido IGV que representa el 1.50% del monto contratado; habiéndose considerado para los gastos generales y utilidad los mismos porcentajes que la oferta económica con que fue otorgada la buena-pro, los mismos costos unitarios del expediente y de la propuesta, mientras que los metrados y partidas han sido determinados de la planilla de metrados del expediente técnico.”

Que, con **Informe N° 1375-2023/402000-402400-402420** de fecha 11 de septiembre de 2023, el Ing. Marcos Daniel Flores Quinde pone de conocimiento al Arq. Carlos Alberto Chacón López – Director Sub Regional de Infraestructura lo siguiente: “(...) se tramita el expediente de deductivo N° 01 en calidad de Sub Director de la División de Obras, para su pronunciamiento y posterior trámite de la Oficina de Asesoría Legal para la emisión de la resolución del mismo por la suma de S/59,533.87 incluido IGV.”

Que, con **Informe N° 343-2023/GRP-GSRMH-402400** de fecha 12 de septiembre de 2023, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional, otorgando conformidad al trámite de aprobación al Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: “Creación del Servicio de Recreación Activa del Polideportivo del





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **405** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, **26 SEP 2023**

Centro Poblado de Cruz Pampa-Yapatera del Distrito de Chulucanas- Provincia de Morropón- Departamento de Piura", y solicita a su despacho continuidad de trámite correspondiente;

Que, mediante proveído de fecha 12 de septiembre de 2023, la Gerencia Sub Regional remitió el Informe N° 343-2023/GRP-GSRMH-402400 y sus antecedentes a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a fin de que emita opinión legal respecto a lo solicitado y de ser el caso adjunte el proyecto de resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N°455-2023/GRP-402000-402100 de fecha 26 de septiembre de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina por la **PROCEDENCIA de la APROBACION de EXPEDIENTE DE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01** en la Ejecución de la Obra: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA DEL POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE CRUZ PAMPA-YAPATERA DEL DISTRITO DE CHULUCANAS- PROVINCIA DE MORROPÓN- DEPARTAMENTO DE PIURA**", por el monto de S/59,533.87 (Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Tres con 87/100) incluido IGV que representa el 1.50% del monto contratado, estando de acuerdo a lo que establece la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, teniendo en cuenta que el Presupuesto **Deductivo Vinculante**, se compone de partidas del presupuesto contratado que no se ejecutaran y que son "sustituidas" por partidas de un Presupuesto Adicional de Obra. Ambas obras responden a un mismo objetivo o finalidad. Considerando también que los deductivos de obra se refiere a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas cuando aquello que se ordene sea la **reducción de prestaciones**, debiéndose deducirse del presupuesto inicial el monto correspondiente a aquellas prestaciones que no se ejecutarán;

Que, Conforme a lo prescrito en el artículo N° 205.4 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: 205.4 el Contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de (10) días de presentado este último;

**En atención a ello, con Informe N° 343-2023/GRP-GSRMH-402400** de fecha 12 de septiembre de 2023, el Director Sub Regional de Infraestructura otorga conformidad al trámite de aprobación al Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: : "Creación del Servicio de Recreación Activa del Polideportivo del Centro Poblado de Cruz Pampa-Yapatera del Distrito de Chulucanas- Provincia de Morropón- Departamento de Piura", siendo potestad de la entidad aprobar deductivos de obra, más aun sabiendo que los mismos corresponden a partidas que no se ejecutaran por criterios técnicos que conllevaron a la modificación de la solución planteada en el expediente primigenio;

En ese contexto es preciso señalar, lo establecido en los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y el artículo 205° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 405 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas,

26 SEP 2023

por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional, (...).

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía, (...).

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°455-2023/GRP-402000-402100 de fecha 26 de septiembre de 2023, proveído de fecha 12 de septiembre de 2023, inserto en el Informe N° 343-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 12 de septiembre de 2023, Informe N° 1375-2023/402000-402400-402420 de fecha 11 de septiembre de 2023, Informe N° 084-2023/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 06 de septiembre de 2023, Carta N° 17-2023/CONSORCIO EJECUTOR CHULUCANAS/RC de fecha 04.09.23, Carta N° 894-2023/GRP-402420 de fecha 25 de agosto de 2023; de los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General -DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **405** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas,

**12 6 SEP 2023**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la Obra: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA DEL POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE CRUZ PAMPAYAPTERA DEL DISTRITO DE CHULUCANAS- PROVINCIA DE MORROPÓN- DEPARTAMENTO DE PIURA**”, por el monto de S/59,533.87 (Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Tres con 87/100) incluido IGV que representa el 1.50% del monto contratado, estando de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Consorcio Ejecutor Chulucanas en su dirección electrónica [consorcioejecutorchulucanas@gmail.com](mailto:consorcioejecutorchulucanas@gmail.com) y al Inspector de Obra – Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO.** - **HACER DE CONOCIMIENTO** el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA  
*[Firma]*  
G. WALTER HUANCAS CHINCHAY  
CIP 107258  
Gerente Sub Regional

